



Resolución Directoral N° 00831

19 ENE. 2018

Vitarte,

Visto el Expediente N° 0006059-2018, Memorando N° 022-2018/DIR-UGEL 06, y demás documentos adjuntos con 05 Folios Útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local 06-ATE-VITARTE requiere la provisión de bienes, y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal, en concordancia con la política del Sector de Educación;

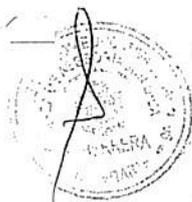
Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que para la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1341- Ley de Contrataciones del Estado, establece que adicionalmente, la Entidad puede conformar comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes y servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición, funciones y responsabilidades se determinan en el reglamento;

Que, el artículo 23° del citado reglamento señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designara por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo;

Que, mediante Memorando N° 022-2018/DIR-UGEL 06, la Directora del Programa Sectorial II, designa a los integrantes para la conformación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo los procedimientos de selección por subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada-de la Unidad de Gestión Educativa Local 06 Ate Vitarte.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria, Ley N°28123 y su Reglamento el D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D.S. 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y la RM N°215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitano y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen;



SE RESUELVE:

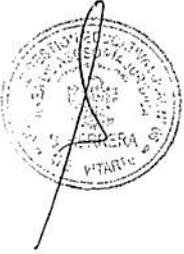
ARTICULO PRIMERO.- Designar al COMITÉ DE SELECCIÓN encargado de la conducción de los procedimientos de selección por subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada de la Unidad de Gestión Educativa Local 06 Ate Vitarte, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Presidente Titular	ADY FRANCISCO CUEVA FLORES Especialista de Logística
Primer Miembro Titular	SILVIO JORGE CELIO MATEO. Asesor en Gestión Educativa
Segundo Miembro Titular	EDWARD ALFONSO FLORES QUISPE Especialista ECIE- ASGESE

Miembros Suplentes:

Presidente Suplente	ANTONIO GERARDO ACOSTA REYES Jefe (e) del Area de Planificación y Presupuesto
Primer Miembro Suplente	SARA NOEMI CASTILLO DAVILA Jefa del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva
Segundo Miembro Suplente	EFRAIN CARDENAS PARIONA Especialista de ASGESE-ESSE



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al precitado Comité de Selección, para su instalación inmediata.

ARTICULO CUARTO.- Encargar al Órgano de Control institucional de la UGEL 06 -Ate-Vitarte el Control y la Supervisión de lo establecido en la presente Resolución.



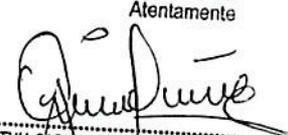
Regístrese y Comuníquese


 Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
 Directora de Programa Sectorial II
 Unidad de Gestión Educativa Local N°06 - Vitarte

MMARB/DIR-UGEL N°06
 EACA/J.ADM
 CMLLF/J-ARH
 AFCF/EL



Lo que transcribo a Ud. para su
 conocimiento y demás fines:
 Atentamente


 CYNTHIA CARMEN MARINO HUANCHO
 Técnico Administrativo
 Equipo de Trámite
 Documentario y Archivo

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Resolución Directoral N° 04122

Vitarte,

21 MAR. 2018

Visto el Expediente N° 0025994-2018, Memorando N° 141-2018/DIR-UGEL 06, y demás documentos adjuntos con 98 Folios Útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local 06-ATE-VITARTE requiere la provisión de bienes, y servicios que aseguren el logro de los objetivos trazados para el presente ejercicio presupuestal, en concordancia con la política del Sector de Educación;

Que el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, dispone que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N°1341- Ley de Contrataciones del Estado, establece que adicionalmente, la Entidad puede conformar comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes y servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición, funciones y responsabilidades se determinan en el reglamento;

Que, el artículo 23° del citado reglamento señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo;

Que, mediante Memorando N° 141-2018/DIR-UGEL 06, la Directora del Programa Sectorial II, designa a los integrantes para la conformación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de la licitación pública para la "Adquisición de útiles de limpieza, aseo y tocador para las instituciones educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular"-de la Unidad de Gestión Educativa Local 06 Ate Vitarte.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria, Ley N°28123 y su Reglamento el D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D.S. 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y la RM N°215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitano y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar al **COMITÉ DE SELECCIÓN** encargado de la conducción del procedimiento de selección de la Licitación Pública para la "Adquisición de útiles de limpieza, aseo y tocador para las instituciones educativas de los niveles inicial, primaria y secundaria de la Educación Básica Regular" de la Unidad de Gestión Educativa Local 06 Ate Vitarte, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares:

Presidente Titular	ADY FRANCISCO CUEVA FLORES Encargado de Logística
Primer Miembro Titular	EDWARD ALFONSO FLORES QUISPE Especialista ECIE- ASGESE
Segundo Miembro Titular	SILVIO JORGE CELIO MATEO. Asesor en Gestión Educativa

Miembros Suplentes:

Presidente Suplente	ANTONIO GERARDO ACOSTA REYES Jefe (e) del Área de Planificación y Presupuesto
Primer Miembro Suplente	EFRAIN CARDENAS PARIONA Especialista de ASGESE-ESSE
Segundo Miembro Suplente	SARA NOEMI CASTILLO DAVILA Jefa del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y demás normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente resolución al precitado Comité de Selección, para su instalación inmediata.

ARTICULO CUARTO.- Encargar al Órgano de Control institucional de la UGEL 06 -Ate-Vitarte el Control y la Supervisión de lo establecido en la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese



MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N°06 - Vitarte

MMARB/DIR-UGEL N°06
EACAJ.ADM
CMLLF/J-ARH
AFCF/EL



Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines:
Atentamente

CYNTHIA CARMEN MARINO HUANCHO
Técnico Administrativo
Equipo de Trámite
Documentario y Archivo